

urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Morcillo (Cáceres).

Artículo 2.º—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Morcillo (Cáceres), cuyos límites son los siguientes:

Norte, términos municipales de Guijo de Coria y Guijo de Galisteo; Sur, Arroyo Caloncha y Arroyo Morcillo; Este, término de Guijo de Galisteo; Oeste, término de Guijo de Coria.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.º—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 68/1986, de 3 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra: "Colectores marginales del Río Guadiana en Badajoz".

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene por Decreto 39/1984 de 31 de mayo, asignadas las competencias asumidas por la Junta de Extremadura en virtud del Real Decreto 930/1984 de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como Administración Territorial que es, Facultad Expropiatoria, por atribución del artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y el Consejo de Gobierno, la de declarar la urgencia de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras, artículo 52 de la citada Ley.

La necesidad de realización urgente de la citada obra, dadas las apremiantes necesidades sanitarias, de la ciudad de Badajoz, dotándola de la infraestructura necesaria, hace necesario proce-

der a la utilización del excepcional procedimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La utilidad pública e interés social de esta obra fue declarada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/10/86.

La información pública, por plazo de 15 días, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la reiterada Ley, apareció publicada en el D.O.E. número 89 de 28/10/86 y B.O. Provincia de Badajoz número 252 de 30/10/86, sin que haya habido reclamación alguna referente a la relación concreta e individualizada de los bienes, que acompañaba a la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra: Colectores marginales del Río Guadiana en Badajoz, cuya relación concreta e individualizada es la que a continuación se expresa:

MARGEN DERECHA

Núm. Finca	Propietario	Tipo de terreno	Superficie m. ²
1	Francisco Espárrago Llinás	Gravera	2.500
2	Nicolás Escobar Zorro	Gravera	3.500
3	Antonio Nogales Merchán	Gravera	2.750
4	José Cordero Martínez	Erial	2.250
6	Pedro Martín Molina	Gravera	1.250

MARGEN IZQUIERDA

2	Hermanos Espárrago Llinás	Erial	7.500
---	---------------------------	-------	-------

Artículo 2.º—Proceder a la ocupación de los mencionados inmuebles, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley, señalándose el día 18 de diciembre de 1986, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de la citación personal y mediante cédula que se hará a los interesados, a las once horas en el Ayuntamiento de Badajoz.

Artículo 3.º—El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ